	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 022	TRD: 1141.4

DECRETO No. 022
06 de Febrero de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL 2013 COMO “AÑO DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA BICICLETA” EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional y las Leyes 769 de 2.002 y 1083 del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general,

Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley,

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo,


Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre establece que las normas allí contenidas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público.


Que en el mismo Artículo se determina que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Ley 1083 del 2006, establece que en Distritos y Municipios con Planes de Ordenamiento Territorial, se deben adoptar Planes de Movilidad, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios,

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial, se determina los objetivos del sistema vial y de transporte, así como las estrategias para la implementación del sistema vial y de transporte, enfatizando en el aseguramiento de la conectividad del municipio, la consolidación del espacio público como elemento estructurante municipal.

Que en el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio de 2009 “por medio del cual se adoptó el plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira” se establece como política “Conferir al transporte no motorizado y público el papel de ejes estructuradores del sistema de movilidad, articulando diferentes modos, dando el primer nivel de prevalencia al peatón y el segundo al usuario de la bicicleta.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO - DECRETO No. 022	TRD: 1141.4

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad;

Que de conformidad a la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014" la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación ejecución seguimiento;

Que mediante Resolución 001282 del 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Palmira;

Que dentro de las acciones que les corresponden a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una política de Estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

Que en consonancia con lo anterior se firmó el Convenio N° 304 de 2.012, para la cooperación entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Palmira, con el objeto de aunar esfuerzos para revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio,

Que el Municipio de Palmira obtuvo el Primer Lugar en el Concurso Nacional de Estrategias Urbanas para la Mitigación del Cambio Climático organizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de los Andes, entre las cuales es primordial el desarrollo de ciclovías, como instrumento para disminuir las emisiones de carbono.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se


DECRETA:


ARTICULO 1º. Establecer el año 2013 como "Año de la Seguridad Vial y La Bicicleta" en el Municipio de Palmira.

ARTICULO 2º. Convocar a todas las personas naturales de cualquier condición, jurídicas, gremiales, empresariales, académicas, públicas, privadas y otras residentes en Palmira a presentar a la administración municipal, antes del 31 de marzo iniciativas, estrategias, proyectos, actividades, que tengan como propósito mejorar la seguridad vial en todos sus aspectos e incentivar el uso cotidiano de las bicicletas como modo de transporte, especialmente para los viajes al trabajo y al estudio.

PARAGRAFO. Las iniciativas, estrategias, proyectos, actividades, resultantes de esta convocatoria, serán evaluadas para ser tenidas en cuenta en el desarrollo del Plan Estratégico de Movilidad y el Plan de Seguridad Vial, Subprogramas del Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

ARTICULO 3º. Designar a la Secretaría de Movilidad como entidad coordinadora de este propósito, y por tanto receptora a través de la página web www.palmira.gov.co de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29.ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 022	TRD: 1141.4

todas las opciones de participación antes mencionadas.

ARTICULO 4º. Designar a las Secretarías de Planeación, de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial; de Protección en Salud, de Infraestructura; y de Cultura y Turismo, y el Instituto Municipal del Deporte y Recreación, como entidades de apoyo para la selección e implementación de las actividades que sean viables de ejecutar en cumplimiento de este propósito.

ARTICULO 5º. Las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución a cargo del Municipio de proyectos específicos en desarrollo de lo aquí establecido, se expedirán con cargo a los Subprogramas Plan Estratégico de Movilidad y Plan de Seguridad Vial, contenidos en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

ARTICULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal